



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0003

12 ENE. 2016

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015 "Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 0867 del 29 de Mayo de 2015 en el proyecto La Esperanza del municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015 "Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 0867 del 29 de Mayo de 2015 en el proyecto La Esperanza del municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015, por medio de la cual se revocó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 0867 del 29 de Mayo de 2015 en el proyecto La Esperanza del municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

Que en la parte considerativa se destacó que el motivo de la revocatoria fue el fallecimiento de la señora ANA DE JESUS QUIROZ DE POSADA identificada con CC No. 21607487, según certificado de defunción N° 71265361-0 del 19 de agosto de 2015.

Que en la parte resolutive de la resolución 2208 del 26 de octubre de 2015, se ordenó revoca la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ALBA MARIA TAMAYO DIAZ identificada con C.C. 43440304 q.p.d, no estando acorde esta situación con lo esbozado en el aparte considerativa

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda, originado por el fallecimiento de la señora ANA DE JESUS QUIROZ DE POSADA identificada con CC No. 21607487, no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015, en los términos antes relacionados

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015 "Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 0867 del 29 de Mayo de 2015 en el proyecto La Esperanza del municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora ANA DE JESUS QUIROZ DE POSADA identificada con CC No. 21607487 q.p.d, en el proyecto La Esperanza en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2208 del 26 de octubre de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

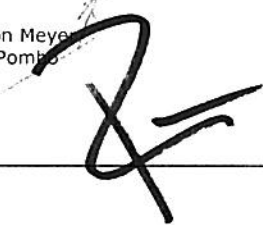
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 ENE. 2016

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Lino Pombo





5